

Y VISTO:

Que conforme Art. 1, 2 y 6 inc 1, de la Ley XIX - N° 18 (Antes Ley 2.349 modif. Ley 3.071), la Comisión Directiva del Colegio de Abogados tiene facultades para determinar la forma y modo de prestación de los servicios médico asistenciales y de ayuda mutua para los que se ha creado el Fondo Permanente de Seguridad Social para Abogados y Procuradores (FPSS); así como determinar su monto y modalidades de cobro del referido fondo.

Y CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2022 y lo que ha transcurrido del corriente año se han producido importantes aumentos vinculados al alto proceso inflacionario por el que transita la economía que se ha traducido en aumentos que a su vez han impactado de modo significativo y en forma equivalente en los costos de las prepagas con las que el colegio mantiene convenios (Swiss Medical, Medifé y Prevención Salud).

Que el aumento de las genera genera atrasos de los colegas que son soportados conforme lo con las reservas constituidas con el producido de los resultados de los Plazos Fijos de la cuenta especial FPSS prevista para soportar temporalmente los atrasos y desajustes de la economía.

Que a través del FPSS se atienden los subsidios por fallecimiento para todos los Colegiados Activos, y dichos servicios específicos también han sufrido un incremento importante dejando de ser suficiente el subsidio para atender los gastos mínimos emergentes de tal circunstancia.

Que a la fecha los colegiados que cuentan con los servicios que prestan la firmas Swiss Medical, Medifé, Prevención Salud e IPS, reciben el reintegro en sus cuentas individuales de 6 y 4 FPSS que son descontados de la facturación particular de los mismos al momento del pago de sus liquidaciones mensuales.

Que por otro lado resulta necesario empezar a ampliar los servicios médico asistenciales y de ayuda mutua para los que se ha creado el Fondo Permanente de Seguridad Social para Abogados y Procuradores de modo progresivo, por lo que la Comisión Directiva ha decidido que exista un sistema de reintegros Posparto por un año para las colegiadas.

Que asimismo es necesario garantizar de forma equitativa el reintegro y extenderlo a los colegiados que optan por otras empresas de servicios médicos a su favor para que sean también alcanzados con el reintegro del valor de los Fondos Permanentes comprados cuando acrediten el pago de una prepa que no sea de las mencionadas o que no tenga convenio con el Colegio.

Que para poder sostener el sistema y brindar cada vez más servicios resulta necesario actualizar el monto del mismo cuyo último aumento ha ocurrido en el mes de septiembre 2022 y por un monto equivalente de tan solo un 29% muy por debajo de la inflación correspondiente al año 2022.

Que no obstante el parámetro de suba debe estar relacionado con los ingresos que perciben los abogados y no necesariamente conforme a la inflación por lo que el parámetro que se impone es el del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que, por ello al momento de establecer un porcentaje del valor de referencia, se entiende como justo y equitativo fijarlo en el uno por ciento (1%) del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que asimismo a los fines de consolidar un sistema más operativo, ágil, dinámico y accesible para todos los Colegiados y en consonancia con la digitalización de la justicia tanto en el fuero ordinario como en el federal, es necesario proceder a la digitalización del Fondo.



Que la implementación del Fondo Permanente para la Seguridad Social de Abogados y Procuradores Digital, no admitirá coexistencia con los Fondos de antigua denominación y valor.

Que se debe garantizar a los colegiados que hayan adquirido Fondos con anterioridad y no los hayan utilizado en presentaciones judiciales, el crédito emergente a los fines de acreditar en los expedientes judiciales.

Que por ello se implementará el canje de los fondos no digitales por el valor de un fondo digital.

Que asimismo y considerando que los directos beneficiarios del FPSS son los colegiados y considerando el particular momento económico que se vive, teniendo presente que la ejecución resulta de carácter netamente alimentaria resulta oportuno fijar que a partir del 1 de septiembre de 2023 el valor de los FPSS en Ejecuciones de Honorarios se establece que tendrá para la Ejecución de Honorarios costo Cero (\$0) por el termino de 1 año.

POR ELLO:

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones

RESUELVE:

Artículo 1: Determinar que, a partir del 1 de septiembre de 2023, el valor del Fondo Permanente para la Seguridad Social de Abogados y Procuradores será el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2: Autorizar al redondeo del valor resultante sin aplicación de decenas y unidades, siempre en beneficio del Colegiado.

Artículo 3: Implementar el Fondo Permanente para la Seguridad Social de Abogados y Procuradores Digital de acreditación electrónica en SIGED a partir del 1 de septiembre de 2023.

Artículo 4: Establecer que los Fondos Permanentes adquiridos con anterioridad al 1 de septiembre 2023, en poder de los matriculados, podrán ser canjeados presentando los cupones en doble ejemplar (Original para ser acreditado en autos y Original para el matriculado) en cualquiera de las delegaciones, y se le acreditara la misma cantidad de Fondos Digitales que estarán disponibles en el portal de autogestión para ser acreditados en forma electrónica ante el SIGED.

Artículo 5: Fijar el subsidio por Fallecimiento en Doscientos (200) Fondos Permanentes.

Artículo 6: Disponer con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2023, el reintegro de los FPSS adquiridos a partir de la vigencia de la presente, de aquellos Colegiados que acrediten la contratación a nombre propio de una prepaga, que no sea de las que cuentan con convenio con el Colegio en Seis (6) FPSS por mes.

Artículo 7: Disponer con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2023, el reintegro del valor nominal Posparto de FPSS adquiridos a partir de la vigencia de la presente, para aquellas Colegiadas que acrediten dicho extremo y por el plazo de 1 año a contar desde el nacimiento, contra presentación de gastos efectuados en materia de salud de la madre o del recién nacido o relacionados a la maternidad.

Artículo 8: Disponer con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2023, que los colegiados que opten por Medife, Swiss Medical, Prevención Salud o IPS, deberán integrar Seis (6) FPSS por mes cuyo monto será descontado de su liquidación mensual.

Artículo 9: Disponer que todas las normativas relacionadas con las distintas modalidades, integración de Fondos, mejoramiento de planes y beneficios a los jóvenes matriculados, que no sean modificadas por la presente, continúan en vigencia.

Artículo 10: Establecer, a partir del 1 de septiembre de 2023, los FPSS en ejecuciones de honorarios, para la Ejecución de Honorarios será de costo Cero (\$) por el termino de 1 año.

Artículo 11: Publicar edicto por un día en el Boletín Oficial.

Artículo 12: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, y cumplido ARCHÍVESE.



MARIA FLORENCIA FERRO
SECRETARIA
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
PROVINCIA DE MISIONES



ANTONIO LOPEZ FORASTIER
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
PROVINCIA DE MISIONES